



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
PODERPÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil
veintidós

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO 05001311000520190057900

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al proveído que antecede, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, so pena de decretar el archivo temporal o el Desistimiento Tácito en este proceso conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P., según quien haya presentado la demanda, bien sea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o abogado Contractual. Se le requiere a la parte demandante para que informe si le corrió traslado de la demanda al curador at litem el Doctor Gabriel Escudero al número 3213404254 para que realice la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

**MANUEL QUIROGA
MEDINAJUEZ**

(5)
